



Ministerio de Salud y Ambiente
Superintendencia de Servicios de Salud

CONVENIO

Entre el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE, representado en este acto por su Presidente, Dr. Carlos SORATTI, en adelante el "INCUCAI", y la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA SANIDAD ARGENTINA, representada en este acto por su presidente Sr. Carlos Mario WEST OCAMPO, en adelante la "OBRA SOCIAL"; en el marco del Acta Compromiso suscripta entre el "INCUCAI" y la Superintendencia de Servicios de Salud el día 29 de Diciembre de 2005, se celebra el presente acuerdo:

PRIMERA: El "INCUCAI" pone a disposición de la "OBRA SOCIAL" el Sistema Nacional de Información de Procuración y Trasplante de la República Argentina (SINTRA), aprobado por Resolución INCUCAI N° 117/04, con el objeto que la "OBRA SOCIAL" acceda a la información relativa a sus pacientes afiliados, contenida en el Registro de Insuficiencia Renal Crónica Terminal (IRCT), Listas de pacientes en espera de órganos y tejidos, Registro Nacional de Procuración y Registro Nacional de Trasplante.

SEGUNDA: El "INCUCAI" habilitará las claves de seguridad que permitan el acceso de la "OBRA SOCIAL" a la información referida en el artículo precedente para su consulta, poniendo a disposición de este último la asistencia técnica y capacitación que resulten necesaria, a través del Departamento de Informática.

TERCERA: La "OBRA SOCIAL" se compromete a exigir a sus prestadores de diálisis crónica y trasplantes, el cumplimiento de los requerimientos que el Sistema Nacional de Información de Procuración y Trasplante de la República Argentina (SINTRA) que el "INCUCAI", en su calidad de autoridad de aplicación, determine.

CUARTA: El "INCUCAI", en el carácter invocado en la cláusula precedente, se constituye en el organismo natural de asesoramiento y consulta permanente para todo lo atinente a la actividad trasplantológica.



Ministerio de Salud y Ambiente
Superintendencia de Servicios de Salud

QUINTA: La "OBRA SOCIAL" acepta los valores que en concepto de costos de procuración han sido determinados por la Resolución N° 658/05 del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, comprometiéndose al pago en tiempo y forma de las facturaciones generadas en operativos de procuración en los que participen sus afiliados como receptores de los órganos y tejidos procurados, como así también las que provengan del procedimiento de búsqueda de donantes de células progenitoras hematopoyéticas en los registros internacionales.

SEXTA: A los fines del ingreso de pacientes en listas de espera de órganos y tejidos, la "OBRA SOCIAL" arbitrará los medios tendientes a establecer procedimientos que faciliten la autorización para la cobertura de estudios de evaluación pre-trasplante y trasplante.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de su firma, siendo renovable automáticamente por iguales períodos. Cualquiera de las partes podrá rescindir dicho acuerdo, previa notificación fehaciente efectuada con una anticipación no menor a treinta (30) días.

OCTAVA: A todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen los siguientes domicilios: INCUCAI en Ramsay 2250 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y la "OBRA SOCIAL" en Dean Funes 1241 de la misma ciudad, lugares donde tendrán plena validez todas las notificaciones que se practiquen.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto celebrado en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Diciembre de 2005.